Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2026

LXV Legislatura 13 de agosto de 2026

Núm. De Gaceta LXV13082026



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA
Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	p	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	P	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 13 de agosto de 2026,** a las **10:00 horas** para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaria de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza", Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**.**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 23 de marzo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 27 de mayo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 28 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "la Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del 01 de**

enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de agosto de 2026.

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA **SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA.

SE CONCEDE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO:

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO:

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
RESPECTO A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, PARA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SE SOMETE A VOTACIÓN

VOTACIÓN PROPUESTA MESA DIRECTIVA.

		VOTACIÓN PROPUESTA	
		20-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

EN CONSECUENCIA, Y CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL **29 DE AGOSTO DE 2026**, SE PIDE A LAS DIPUTADAS Y AL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA OCUPEN SU LUGAR. CORRESPONDIENTE.

“LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SIENDO LAS 10 HORAS CON 24 MINUTOS DE ESTE DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026, ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA PARA LA QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE”.

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **Autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaria de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza", Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**.**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número **286**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **se autoriza** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza".

La fracción segunda a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al norte mide: 25.00 metros, linda con Av. Ecología.
Al sur mide: 25.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc.
Al oriente mide: 73.40, linda con USAER.
Al poniente mide: 73.44 metros, linda con Jardín de Niños Trinidad Sánchez Santos.

Superficie 1,835.60 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **se autoriza** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como Reserva Territorial Patrimonial de la Ciudad de Huamantla, y construcción en estas asentadas, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal.

a). La primera fracción del predio a donar, consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

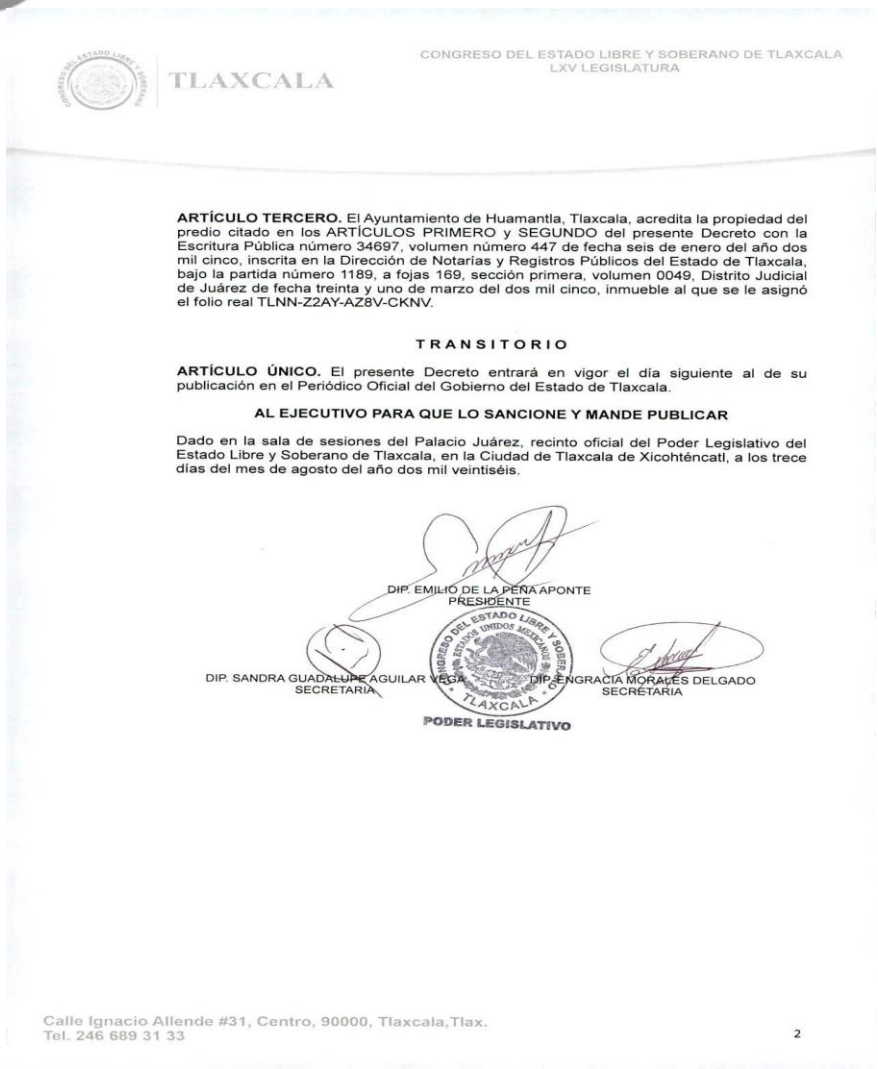
Al norte mide: 33.20 metros, linda con Av. Ecología.
Al sur mide: 33.20 metros, linda con calle Cuauhtémoc.
Al oriente mide: 73.40 metros, linda con BNMM.
Al poniente mide: 73.50 metros, linda con calle Malintzi.

Superficie 2,439.20 metros cuadrados.

b) La tercera fracción del predio a donar, consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al norte mide: 62.10 metros, linda con Av. Ecología.
Al sur mide: 62.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc.
Al oriente mide: 73.30 metros, linda con Boulevard Nuevos Horizontes.
Al poniente mide: 73.40 metros, linda con BNMM.

Superficie 4,551.47 metros cuadrados.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio citado en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto con la Escritura Pública número 34697, volumen número 447 de fecha seis de enero del año dos mil cinco, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, a fojas 169, sección primera, volumen 0049, Distrito Judicial de Juárez de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, inmueble al que se le asignó el folio real TLNN-Z2AY-AZ8V-CKNV.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
SECRETARIA

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **Autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaria de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza", Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**.**

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	21-0	21-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Méx.
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre las y los trabajadores y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello.

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 29 acciones programadas; 1 acción no presentó avance, 7 presentaron cumplimientos entre el 50.0 al 99.0%, 15 alcanzaron el 100.0% y 6 reportaron cumplimientos superiores a lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 99.0% del total de sus ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.1%, ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de Participaciones.

En el transcurso del periodo erogaron el 45.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, así como, el 14.4% correspondiente a inversión pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 34 observaciones de las 36 emitidas en el ejercicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fondo y/ o programa				
Participaciones Estatales	17,018,117.45	17,018,117.45	16,786,413.52	
SUBTOTAL	**17,018,117.45**	**17,018,117.45**	**16,786,413.52**	
Subsidio Federal para el Fortalecimiento Y/O Mejora de los Centros de Conciliación Laboral	6,416,183.74	6,416,183.74	6,416,183.74	
TOTAL	**23,434,301.19**	**23,434,301.19**	**23,202,597.26**	

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe recibido **$23,434.301.19** y devengado de **$23,202,597.16**, sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$16,786,413.52.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en los ejercicios fiscales en que fueron ministrados y los cuales se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,207,828.33	1,085,065.19	309,841.85	309,841.85	0.00
TOTAL	**4,207,828.33**	**1,085,065.19**	**309,841.85**	**309,841.85**	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, presentó incrementos en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por $1,085,065.19, los cuales corresponden a reclasificaciones del ejercicio anterior; asimismo, registró disminuciones por **$309,841.85**, las cuales corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, siendo gastos de operación por la cantidad de $46,150.01, servicios de honorarios notariales por $34,859.06, reintegro por servicio telefónico de $798.98 y finiquitos al personal por $228,033.80.

La muestra de auditoría se determinó en función de los recursos aplicados durante el ejercicio fiscal auditado, ascendiendo a **$309,841.85**, importe que representa el 100.0% del total devengado correspondiente a las disminuciones registradas en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 23,434,301.19**	**Egresos**	**$ 23,202,597.16**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 231,704.03.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 9
Tel. 246 689 31 33

Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	1	0	1	0	**2**
Total	**0**	**1**	**0**	**1**	**0**	**2**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un importe de **$17,096,255.37**, el cual incluyó recursos devengados del periodo por **$16,786,413.52**, y remanentes de ejercicios anteriores por **$309,841.85.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 95.45** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 9
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto ejercer las atribuciones en materia hídrica y fungir como órgano superior encargado de normar y regular la gestión integral del uso de los recursos hídricos en el ámbito de su competencia; prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, operar por sí mismo o concesionar la operación, otorgar los permisos y concesiones para el reúso de aguas residuales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo y supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales.

La **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 58 acciones programadas; 1 reportó cumplimiento del 50% y 57 alcanzaron el 100% de lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 90.9% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos provienen de participaciones estatales, convenios y subsidios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogaron el 17.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 20.1% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 82 obras y mantenimientos realizadas incluidas en la muestra, el 68.00% se encontraron terminadas y 32.00% en proceso.

Asimismo, de las 82 obras y mantenimientos que realizaron, el 81.93% fueron rehabilitaciones, el 16.87% fueron construcciones y el 1.20% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 97 de las 137 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a Auditoría Financiera y de Obra Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, México
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del postulado de **"Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	107,082,229.32	107,109,904.49	96,912,938.77	0.00
TOTAL	**107,082,229.32**	**107,109,904.49**	**96,912,938.77**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, muestra para efectos del presente dictamen un importe devengado de **$96,912,938.77.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en los ejercicios fiscales en que fueron ministrados y los cuales se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, MEX.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	11,225,578.05	20,369,088.61	11,366,490.48	11,054,929.10	79,370.78
TOTAL	**11,225,578.05**	**20,369,088.61**	**11,366,490.48**	**11,054,929.10**	**79,370.78**

La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, presentó aumentos por $20,369,088.61 debido a reclasificaciones por $18,788,736.77, cancelaciones por $942,577.66, ingresos de ejercicios anteriores $554,666.67 y reintegro por observaciones a obras por $83,107.51, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por $11,366,490.48, de los cuales, $311,561.38 corresponde a reclasificaciones y la diferencia **$11,054,929.10** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, comprenden gasto corriente y obra pública; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $7,137,239.66 que representa el 64.6% del importe devengado.

Por otra parte, es de señalar que, con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, se pagaron estimaciones de obra pública, que fueron provisionadas en el ejercicio fiscal 2024 y en el ejercicio fiscal 2025 fueron pagadas, registrando únicamente salidas bancarias por $20,418,410.84, importe del cual se determinó una muestra de auditoría que ascendió a $19,392,317.50 y que representa el 95.0% de los pagos realizados en ejercicio fiscal 2025, derivado de las provisiones efectuadas en el ejercicio fiscal 2024:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Probable (Pesos)
Seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores: Recursos Propios, Participaciones Estatales y Convenios	20,418,410.84	178,121.11
Total	**20,418,410.84**	**178,121.11**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 112,069,764.35**	**Egresos**	**$ 101,852,927.98**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 10,216,836.37.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	3	2	0	6	0	**11**
Obra Pública	0	2	9	18	0	**29**
Total	**3**	**4**	**9**	**24**	**0**	**40**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Volúmenes de obra pagados no ejecutados	74,220.37
Conceptos de obra pagados no ejecutados	81,970.43
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	36,901.11
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	64,399.98
TOTAL	**257,491.89**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, por la cantidad de **$257,491.89**, de un importe devengado de $128,386,278.71, conformado por $96,912,938.77 de recursos del periodo, **$11,054,929.10** provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores y **$20,418,410.84** de Seguimiento a Pasivos de Ejercicios Anteriores.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Adicionalmente, se identificaron las siguientes irregularidades:

- Cuatro servidores públicos, no acreditaron contar con el perfil profesional requerido.
- Omitieron realizar el registro de la depreciación o amortización de sus bienes.
- Reportaron sobregiro en 1 partida presupuestal.
- Afectaron el momento contable del devengo, sin presentar evidencia que acredite la recepción de los materiales.
- Incumplieron plazos establecidos en resolución de concesión, en virtud de que no ejercieron la totalidad los recursos.
- Se determino pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.
- Se determina Penas Convencionales por el atraso en la ejecución de las obras.
- Representante legal de una empresa signo documentación técnica sin contar con el perfil profesional.
- Se determino inconsistencias en los expedientes de obra pública, debido a que existe discrepancia en la tarjeta de Precios Unitarios con la que la empresa gano el concurso, denotando así simulación de expediente técnico.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.20** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 90.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 82.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 27.27** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala "COBAT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tel. 246 689 31 33

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Méx.
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto facilitar a los estudiantes conocimientos sustentados en una formación científica y holística, que los haga analíticos, reflexivos, propositivos, participativos y críticos con valores humanistas que les permita continuar su formación profesional.

El **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de las 44 metas programadas; 41 reportaron cumplimiento del 100.0% respecto de lo programado; 2 reportaron cumplimientos superiores a lo programado, y 1 no alcanzo el cumplimiento programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **95.9%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **4.3%** ya que el **95.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios.

En el transcurso del periodo erogaron el 93.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 0.3% fue para inversión en obra pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 99 de las 171 observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del COBACH (Aportación Estatal y Federal)	671,028,430.18	671,028,430.02	643,707,118.66	4,328,853.98
Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala (Aportación Estatal y Federal)	4,341,910.89	4,341,909.27	4,148,678.81	0.00
SUBTOTAL	**675,370,341.07**	**675,370,339.29**	**647,855,797.47**	**4,328,853.98**
Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Media Superior	4,522,589.66	4,522,591.49	4,453,256.00	**0.00**
TOTAL	**679,892,930.73**	**679,892,930.78**	**652,309,053.47**	**4,328,853.98**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

muestran un importe recibido de **$679,892,930.78** y devengado de **$652,309,053.47**; sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$647,855,797.47**.

Se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	24,070,077.93	49,687,936.71	37,012,481.89	35,165,105.17	0.00
TOTAL	**24,070,077.93**	**49,687,936.71**	**37,012,481.89**	**35,165,105.17**	**0.00**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, reportó aumentos por **$49,687,936.71**, de los cuales $379,759.12 corresponden a intereses ganados por manejo de cuenta, así como ingresos por aprovechamientos de cafetería y de papelería, mientras que $35,183,261.08 corresponden a reclasificaciones y correcciones, la cantidad de $14,124,916.51 se originaron por cancelaciones de registros.

Así mismo, presentó disminuciones por **$37,012,481.89** de los cuales $1,616,487.21 corresponden a reclasificaciones y correcciones de saldos de ejercicios anteriores, la cantidad de $228,124.17 se originó por reintegros y devoluciones de recursos estatales y federales, $2,765.34 se originaron por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tel. 246 689 31 33

retenciones de ISR y comisiones bancarias pagadas por manejo de cuenta, en tanto que, **$35,165,105.17** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, comprenden gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado ascendiendo al monto de **$35,165,105.17** que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 679,892,930.78**	**Egresos**	**$ 652,309,053.47**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 27,583,877.31**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	34	21	13	0	**70**
Desempeño	2	0	0	0	0	**2**
Total	**4**	**34**	**21**	**13**	**0**	**72**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	3,086,594.40
Pago de gastos en exceso	642,607.77

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	599,651.81
TOTAL	**4,328,853.98**

Con lo anterior, se determina que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad **$4,328,853.98**, de un importe devengado de **$683,020,902.64**, el cual incluye recursos devengados del periodo por $647,855,797.47 y remanentes de ejercicios anteriores por $35,165,105.17.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

- Se detectó incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión de 35 empleados.

- Presentaron subejercicios presupuestales en 16 partidas por un importe, derivados del presupuesto modificado.

- Registraron gasto devengado sin acreditar la recepción de bienes y servicios, por un importe de $128,155.65.

- Incumplimiento en la asignación de horas autorizadas en el Anexo de Ejecución/ Apoyo Financiero 2025.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000,
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.63** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 54.05** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.74** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000,
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del sistema nacional de Colegios de educación profesional técnica.

El **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 27 acciones programadas; 22 alcanzaron el 100.0%, 4 reportaron cumplimientos entre 0.0% y 97.0% y 1 reportó cumplimiento superior respecto de lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 97.8% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que, el 99.9% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales y aportaciones federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 87.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.00% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 43 de las 63 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	18,306,095.48	18,604,580.90	17,762,410.83	291,536.09
SUBTOTAL	**18,306,095.48**	**18,604,580.90**	**17,762,410.83**	**291,536.09**
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).	69,337,947.80	69,358,554.04	68,271,265.73	0.00
TOTAL	**87,644,043.28**	**87,963,134.94**	**86,033,676.56**	**291,536.09**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025, muestra un importe recibido por $87,963,134.94 y devengado por $86,033,676.56; sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$17,762,410.83**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios	6,244,541.26	2,408,018.38	2,546,394.63	2,022,902.46	291,536.09

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

Anteriores Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estales					
Subtotal	**6,244,541.26**	**2,408,018.38**	**2,546,394.63**	**2,022,902.46**	**291,536.09**
Resultado De Ejercicios Anteriores del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	5,638,452.48	1,769,448.74	1,956,541.0	0.00	0.00
TOTAL	**11,882,993.74**	**4,177,467.12**	**4,502,935.63**	**2,022,902.46**	**291,536.09**

El **Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, reportó aumentos por $4,177,467.12, de los cuales $2,408,018.38 corresponden a recursos fiscales propios y estatales, integrados por el traspaso del resultado del ejercicio fiscal anterior por $921,581.98, así como, capitalización de equipo de cómputo, correcciones y cancelaciones de registros por $1,486,436.40.

Así mismo, presentó disminuciones por $4,502,935.63. de los cuales $2,546,394.63, corresponden a recursos fiscales propios y estatales, dicho importe se origina por registros de reclasificación por un importe de $523,492.17, así como, recursos efectivamente devengados en el ejercicio 2025 por $2,022,902.46, que comprenden gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $1,589,278.64 que representó el 78.6 por ciento del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 87,963,134.94**	**Egresos**	**$ 86,033,676.56**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,929,458.38.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	4	6	4	6	0	**20**
Total	**4**	**6**	**4**	**6**	**0**	**20**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		217,847.04
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	45,146.09
Faltante de bienes muebles		28,542.96
TOTAL		**291,536.09**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **$291,536.09**, de un importe devengado de **$19,785,313.29;** el cual incluye recursos devengados del periodo por $17,762,410.83 y remanentes de ejercicios anteriores por $2,022,902.46.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Omitieron realizar el registro en su información financiera de la depreciación de sus bienes muebles.

- Omitieron presentar evidencia que acreditará que realizaron el levantamiento físico de bienes muebles conciliado y clasificado con el registro contable.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Registraron baja de bienes muebles por un importe de $140,374.52; sin presentar documentación que soporte y justifique que el proceso se realizó conforme a la normatividad aplicable.

- Reportaron subejercicio de recursos en 33 partidas presupuestales del gasto devengado por $788,578.90.

- Reportaron sobregiro de recursos en 4 partidas presupuestales del gasto devengado por $244,894.25.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.47** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.64** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.95** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

P

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE"**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal 2025**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal 2025**.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal 2025**, del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal, impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el **periodo del 01 al 31 de enero de 2025**, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** ejerció el 90.1% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 0.3%, ya que el 99.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogaron el 97.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se solventaron 12 observaciones que representan el 85.7% de las emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de enero del ejercicio dos mil veinticinco:**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (CECYTE)	690,397,385.54	38,960,686.54	32,574,688.53	0.00
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (EMSAD)	108,672,901.74	2,874,615.69	5,123,340.28	0.00
TOTAL	**799,070,287.28**	**41,835,302.23**	**37,698,028.81**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 al 31 de enero muestra un importe recibido de $41,835,302.23 y devengado de **$37,698,028.81.**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 41,835,302.23**	**Egresos**	**$ 37,698,028.81**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 4,137,273.42.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	0	0	2	0	**2**
Total	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**2**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se determina que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero 2025**, por la cantidad **$37,698,028.81.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública durante el periodo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitida: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

Puntaje final: **92.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal, impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados (PBR), ya que, de las 24 acciones programadas, 22 reportaron cumplimiento del 100.0% y 2 reportaron cumplimientos del 96.0% Indicadores de la Gestión Pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala ejerció el 104.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.1%, ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 92.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 110 de las 172 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** no

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del **periodo 01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (CECYTE)	690,397,385.54	616,617,517.49	657,822,697.01	567,836.95
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (EMSAD)	108,672,901.74	111,049,818.10	103,549,561.46	2,071,362.28
TOTAL	**799,070,287.28**	**727,667,335.59**	**761,372,258.47**	**2,639,199.23**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de febrero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **$761,372,258.47.**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 734,580,565.42**	**Egresos**	**$ 768,285,485.47**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 33,704,920.05.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	4	23	10	21	0	**58**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**8**	**23**	**10**	**21**	**0**	**62**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	11,088.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de gastos improcedentes	375,476.90
Pago de gastos en exceso	2,252,634.33
Total	**2,639,199.23**

Con lo anterior, se determina que **el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$2,639,199.23**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$761,372,258.47**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

Subsistema Educativo: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECyTE"

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Pago de crédito fiscal de ejercicios anteriores.
- Omisión del registro de la depreciación o amortización de los bienes.
- Falta de liquidez para hacer frente a los compromisos contraídos a corto plazo.
- Déficit presupuestal por $34,819,181.31.
- Incompatibilidad de empleo de 155 servidores públicos que laboran en otro ente público.

Subsistema Educativo: Educación Media Superior a Distancia "EMSAD"

- Subejercicio presupuestal en cuatro partidas del gasto devengado.
- Sobregiro de recursos en seis partidas del gasto devengado.
- Incompatibilidad de empleo de ocho empleados que laboran en otros entes públicos.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.35** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 46.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 62.30** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitida: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 52.27** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tax.
Tel. 246 689 31 33

Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Consejo Estatal de Población "COESPO",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Consejo Estatal de Población,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Consejo Estatal de Población,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Consejo Estatal de Población**, tiene como objetivo contribuir a la planeación del desarrollo económico y social de Tlaxcala, en los ámbitos Estatal, Municipal y de Comunidad, a través de la aplicación y aprovechamiento de la información socio-demográfica e indicadores estadísticos generados en un marco del pleno de respeto a los derechos humanos, por medio de la generación, compilación y facilitación de información demográfica, para conducir y regular los fenómenos de población.

El **Consejo Estatal de Población**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 22 acciones programadas reportaron cumplimiento al 100% de lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 93.8% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos provienen de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 70.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

100.00% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 36 de las 43 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Consejo Estatal de Población,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Consejo Estatal de Población, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Participaciones Estatales	4,407,787.00	4,409,828.09	4,135,258.61	0.00
TOTAL	**4,407,787.00**	**4,409,828.09**	**4,135,258.61**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe recibido de **$4,409,828.09** y devengado de **$4,135,258.61.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones Estatales	1,834,347.67	784,129.22	302,428.26	302,428.26	0.00
TOTAL	**1,834,347.67**	**784,129.22**	**302,428.26**	**302,428.26**	**0.00**

El Consejo Estatal de Población, presentó aumentos por $784,129.22; correspondiente a reclasificación del resultado del ejercicio 2024 por $781,471.09, reintegros generados de observaciones de auditoría financiera del ejercicio fiscal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2025 por $1,099.42, reintegro por factura duplicada por $500.00 y rendimientos financieros por $1,058.71 así mismo, presentan disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$302,428.26** por recursos efectivamente devengados referente a gasto corriente; la muestra de auditoria se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $301,376.14 que representa el 99.7% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 4,409,828.09**	**Egresos**	**$ 4,135,258.61**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 274,569.48.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	2	0	3	1	7
Total	**1**	**2**	**0**	**3**	**1**	**7**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoria de cumplimiento financiero, se determina que el **Consejo Estatal de Población**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de **$4,437,686.87**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **$4,135,258.61** y remanentes de ejercicios anteriores por **$302,428.26.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Consejo Estatal de Población y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron las siguientes irregularidades.

- Un servidor público no acreditó contar con el perfil profesional.
- Presentan sub-ejercicio de recursos en 27 partidas presupuestales del gasto devengado.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
TOTAL	1

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Consejo Estatal de Población** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Consejo Estatal de Población**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89** por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 87.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Consejo Estatal de Población,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Consejo Estatal de Población,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, es la Dependencia encargada de coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las dependencias y entidades del sector central y descentralizado. Entre sus funciones se encuentra la realización, producción y transmisión de programas de calidad, que constituyan foros de expresión para fortalecer y ampliar la participación social, el diálogo y la comunicación entre los distintos sectores de la población, fortaleciendo la identidad y la unidad de los tlaxcaltecas, así como el aprecio por sus valores.

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de las **131** acciones programadas, alcanzaron el **100%.**

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **100.3%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **99.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 45.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 47 de las 54 observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	39,646,396.53	39,523,150.58	39,643,475.93	2,494.34
TOTAL	**39,646,396.53**	**39,523,150.58**	**39,643,475.93**	**2,494.34**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $39,643,475.93.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos fiscales propios)	1,759,143.81	295,818.58	163,654.37	163,654.37	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos fiscales	36,285,076.56	20,846,058.61	11,941,604.20	11,941,604.20	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estatales)					
TOTAL	38,044,220.37	21,141,877.19	12,105,258.57	12,105,258.57	0.00

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión, presentó aumentos en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por $21,141,877.19, debido a registros de movimientos bancarios no considerados en 2024 por $201,502.11, reintegros por concepto de fondo revolvente por $63.25, ministraciones de la Secretaría de Finanzas por $10,735,073.18, reintegros de radiodifusoras por concepto de nómina por $426,503.20, registros contables duplicados por $782,216.22 y movimiento por traspaso de resultados por $8,996,519.23, asimismo, registraron disminuciones por $12,105,258.57, que corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, los cuales comprenden gasto corriente, de igual forma, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $11,941,017.57 que representa el 98.6% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 39,523,150.58**	**Egresos**	**$ 39,643,475.93**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 120,325.35.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	4	1	2	0	7
Total	**0**	**4**	**1**	**2**	**0**	**7**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible Afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	2,494.34
TOTAL	**2,494.34**

Con lo anterior, se determina que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre por la cantidad **$2,494.34,** de un importe devengado de **$51,748,734.50**, el cual incluyó recursos devengados del periodo por $39,643,475.93 y remanentes de ejercicios anteriores por $12,105,258.57.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Falta de una Unidad Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 86.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 92.86** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** correspondiente al

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia

a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala A. C., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **El Colegio de Tlaxcala, A.C. "COLTLAX"** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756 /2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido, **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, tiene como objetivo promover y realizar investigación científica, docencia, y extensión y difusión de la cultura, así como cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **95.5%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **97.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **70.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las **cuatro** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **38** de las **82**

Calle Ignacio Allende #31, Col. Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento al Postulado de: **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Consistencia".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	24,270,409.00	24,307,931.73	23,214,819.65	61,260.85
TOTAL	**24,270,409.00**	**24,307,931.73**	**23,214,819.65**	**61,260.85**

El Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio 2025, muestra un importe recibido de **$24,307,931.73** y devengado por **$23,214,819.65**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de ejercicios anteriores	1,904,725.29	13,061,557.32	12,569,992.30	2,971,501.35	90,800.03
TOTAL	**1,904,725.29**	**13,061,557.32**	**12,569,992.30**	**2,971,501.35**	**90,800.03**

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

El Colegio de Tlaxcala, A.C., reportó aumentos por **$13,061,557.32**, de los cuales **$13,050,840.45** corresponden a reclasificación de saldo del ejercicio anterior y la diferencia por **$10,716.87** cancelación de registros y reconocimiento de saldo.

Así mismo, presentó disminuciones por **$12,569,992.30**, de los cuales **$9,598,490.95** son originados por la concentración de saldos de ejercicios anteriores; en tanto que **$2,971,501.35** corresponden corresponde a recursos efectivamente devengados en cuotas obrero patronales, pago de asesorías, adquisiciones de bienes y servicios.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$24,307,931.73**	**Egresos**	**$23,214,819.65**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$1,093,112.08.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la**

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	21	8	14	1	44
Total	**0**	**21**	**8**	**14**	**1**	**44**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		103,249.69
Pago de gastos improcedentes		41,812.36
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	6,998.83
TOTAL		152,060.88

Con lo anterior, se determina que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$152,060.88**, de un importe devengado de **$26,186,321.00**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$23,214,819.65**, y remanentes de ejercicios anteriores por **$2,971,501.35**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Se identificó sub-ejercicio de recursos en 26 partidas presupuestales del gasto devengado por $1,444,212.46.

Calle Ignacio Allende #31,
Tel. 246 689 31 33

• Se detectó sobregiro de recursos en 10 partidas presupuestales del gasto devengado por $388,623.11.
• Omitieron actualizar inventario de bienes muebles emitido por el Sistema de Contabilidad.
• Obligaciones financieras generadas en el ejercicio fiscal 2025 que no fueron pagadas por $2,538,750.51, sin contar con liquidez para hacer frente a sus compromisos a corto plazo.
• No realizó el registro de la depreciación de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
TOTAL	1

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.58** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1 caso**: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 41.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00 por** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 22.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **89.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

Calle Ignacio Allende #31,
Tel. 246 689 31 33

veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, [illegible]
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala A. C., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl "FIDECIX",** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal 2025, el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, tiene como objeto fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de julio de 2025**, el ente ejerció el **40.4%**del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **77.2%**, ya que sólo el **22.8%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **66.6%** de su presupuesto para el pago de servicios personales

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **2** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **27** de las **39** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoria financiera.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que, el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de julio** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	85,246,693.93	10,615,344.44	4,416,478.06	17,978.41
Productos financieros	1,432,909.03	315,700.00	0.00	0.00
TOTAL	**86,679,602.96**	**10,931,044.44**	**4,416,478.06**	**17,978.41**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **01 de enero al 31 de julio** muestra un importe recibido de **$10,931,044.44** y devengado de **$4,416,478.06.**

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores				
	Saldo inicial del ejercicio	Aumento	Disminución	Devengado	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	31,253,527.89	1,689,256.77	5,488,652.20	5,466,919.51	679,759.22
TOTAL	**31,253,527.89**	**1,689,256.77**	**5,488,652.20**	**5,466,919.51**	**679,759.22**

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl** presentó aumentos por **$1,689,256.77** debido a reclasificaciones por $1,506,712.35, reintegros por observaciones $1,575.20; así como ingresos por venta de Terrenos por $180,969.22, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$5,488,652.20**, de los cuales $21,732.69 fueron reclasificaciones; y los restantes $5,466,919.51 corresponden a recursos efectivamente devengados por gasto corriente en el ejercicio fiscal 2025.

Seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores.

Adicional a lo anterior, es de señalar que, realizaron pagos por **$13,355,730.00** por la adquisición de un bien inmueble, los cuales fueron devengados en el ejercicio fiscal 2024, y provisionados en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo"; y por los cuales la muestra de auditoría se realizó al **100.0%**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Remanentes de ejercicios anteriores.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuentes de financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)	Alcance %
Seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores.	13,355,730.00	13,355,730.00	100.0
Total	**13,355,730.00**	**13,355,730.00**	**100.0**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 10,931,044.44**	**Egresos**	**$ 4,416,478.06**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 6,514,566.38.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	5	2	5	0	**12**
Total	**0**	**5**	**2**	**5**	**0**	**12**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de julio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	679,759.22
Pago de gastos improcedentes	17,978.41
TOTAL	**697,737.63**

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de julio** de 2025, por la cantidad **$697,737.63**, de un importe devengado de **$23,239,127.57** el cual incluye recursos devengados del periodo por $4,416,478.06, remanentes de ejercicios anteriores por $5,466,919.51 y seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores por $13,355,730.00 Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Xicoténcatl y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron otras irregularidades:

- No recibieron los ingresos mensuales convenidos por contrato de compra venta vigente.
- Omitieron realizar el registro de la depreciación y/o amortización de sus bienes.
- Incumplieron con el plazo de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, por la renta de un lote.
- No presentaron evidencia de la firma de escritura por la compra de un inmueble.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: cumplió** con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.00** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 73.68** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **72.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl "FIDECIX",** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Mex.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, tiene como objeto fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **8.2%** del total de los ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **96.8%**, ya que sólo el **3.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **43.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **2** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventación de observaciones, solventaron **35** de las **51** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoria financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que, el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente e Importancia Relativa**".

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y	85,246,693.93	74,631,349.49	6,216,473.37	$36,261.21

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Participaciones Estatales				
Productos financieros	1,432,909.03	1,225,204.00	0.00	
TOTAL	**86,679,602.96**	**75,856,553.49**	**6,216,473.37**	**$36,261.21**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** de 2025, muestra un importe recibido de **$75,856,533.49** y devengado de **$6,216,473.37**.

Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Asimismo, se informa de la revisaron y fiscalizaron recursos públicos aplicados durante el periodo **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco, que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	27,454,132.46	31,161.51	5,845,899.54	5,756,980.02	0.00
TOTAL	**27,454,132.46**	**31,161.51**	**5,845,899.54**	**5,756,980.02**	**0.00**

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl** presentó aumentos por **$31,161.51** debido a reclasificaciones; asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$5,845,899.54**, de los cuales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

$88,919.52 fueron reclasificaciones; y los restantes **$5,756,980.02** corresponden a recursos efectivamente devengados por gasto corriente en el ejercicio fiscal 2025.

Seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores.

Adicional a lo anterior, es de señalar que, realizaron pagos por $4,560,387.50 por la adquisición de un bien inmueble, de los cuales $3,854,512.12 fueron devengados en el ejercicio fiscal 2024, y provisionados en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo"; y los restantes $705,875.38 corresponden a una ampliación por "pagos adicionales"; y por lo cuales la muestra de auditoría se realizó al 100.0%.

Fuente de financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)	Alcance %
Seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores	4,560,387.50	4,560,387.50	100.0
Total	**4,560,387.50**	**4,560,387.50**	**100.0**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 75,856,553.49**	**Egresos**	**$ 6,216,473.37**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 69,640,080.12.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Méx.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	8	3	4	0	**16**
Total	**1**	**8**	**3**	**4**	**0**	**16**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	11,320.46
Pago de gastos improcedentes	24,940.75
TOTAL	**36,261.21**

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$36,261.21**, de un importe devengado de **$16,533,840.89**, el cual incluye recursos devengados del periodo por $6,216,473.37, remanentes de ejercicios anteriores por $5,756,980.02 y seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores por $4,560,387.50. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl** y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron otras irregularidades:

- Reportaron Sub ejercicio de recursos en 49 partidas presupuestales por $76,060,647.53.
- Presentaron Sobregiro de recursos en 2 partidas presupuestales por $13,996.00.
- El reporte bienes inmuebles propiedad del Fideicomiso no incluye el precio de adquisición de cada lote.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: cumplió** con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.22** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 61.90** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **94.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #3
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #1, Centro
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #3
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala "CEAVIT",** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende [illegible]
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende No. [illegible], Centro, C.P. [illegible], Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal 2025, la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de julio de 2025,** el ente ejerció el **69.2%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **74.8%**de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar **dos** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

solventación de observaciones, solventaron **26** de las **39** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de julio** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Participaciones Estatales	9,279,908.00	6,213,449.19	4,296,933.44	0.00

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

TOTAL	9,279,908.00	6,213,449.19	4,296,933.44	0.00

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo **01 de enero al 31 de julio** muestra un importe recibido por **$6,213,449.19** y devengado de **$4,296,933.44**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 6,213,449.19**	**Egresos**	**$ 4,296,933.44**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,916,515.75.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	7	0	6	0	**13**
Total	**0**	**7**	**0**	**6**	**0**	**13**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de julio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo fueron solventados.

Con lo anterior, se determina que, la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, cumplió con el marco normativo vigente en la

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

correcta aplicación de recursos devengados del periodo del **01 de enero al 31 de julio** de 2025 por la cantidad de **$4,296,933.44.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Omitieron elaborar y autorizar las reglas de operación que regulen la aplicación y destino de los recursos públicos otorgados a través de ayudas.
- No realizaron la provisión y entero del Impuesto Sobre Nómina.
- La Comisión no actualizo su denominación o razón social de conformidad con Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala.
- Omitieron realizar el registro en su información financiera de la depreciación de bienes.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende No. 1, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 14.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende [illegible]
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **95.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende No. 1, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

Calle Ignacio Allende, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende No. 1, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala "CEAVIT",** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

Calle Ignacio Ar
Tel. 246 689 31 33

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre de 2025,** el ente ejerció el **114.8%** del total de ingresos del periodo. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **99.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **61.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar **dos** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en

Calle Ignacio Allende No. 1, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

solventación de observaciones, solventaron **31** de las **53** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración presupuestaria y Devengo Contable".**

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

fondo y/ o programa	(a)	(b)	(c)	
Participaciones Estatales	9,279,908.00	3,042,154.34	3,493,169.46	55,655.92
TOTAL	**9,279,908.00**	**3,042,154.34**	**3,493,169.46**	**55,655.92**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo **01 de agosto al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de **$3,042,154.34** y devengado de **$3,493,169.46**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	259,508.79	-6,000.00	119,760.72	119,760.72	0.00
TOTAL	259,508.79	-6,000.00	119,760.72	**119,760.72**	**0.00**

La **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala**, registro aumentos (abonos) por un importe negativo de **$6,000.00**, correspondiente a una corrección de observación de auditoría financiera del ejercicio fiscal 2019, asimismo presentó disminuciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

$119,760.72, correspondiente a recursos efectivamente devengados referente a gasto corriente.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 3,042,154.34**	**Egresos**	**$ 3,493,169.46**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 451,015.12.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	8	1	10	0	**22**
Total	**3**	**8**	**1**	**10**	**0**	**22**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	55,655.92
TOTAL	**55,655.92**

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** de 2025, por la cantidad de **$55,655.92**, de un importe devengado de **$3,612,930.18**, que comprende un importe devengado del ejercicio de $3,493,169.46 y remanentes de ejercicios anteriores por $119,760.72.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- La Comisión no actualizo su denominación o razón social de conformidad con Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala.
- Registraron Presupuesto de Egresos Modificado por $11,659,709.63, sin estar debidamente autorizado por su Junta de Gobierno, realizando ampliaciones al capítulo de Servicios Personales.

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

- Omitieron realizar el registro en su información financiera de la depreciación de bienes.
- Presentan sobregiro de recursos en 17 partidas presupuestales del gasto devengado.
- No realizaron la provisión y entero del Impuesto Sobre Nómina de los meses de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2025.
- Omitieron elaborar y autorizar las reglas de operación que regulen la aplicación y destino de los recursos públicos otorgados a través de ayudas sociales.
- Presentan subejercicio de recursos en 23 partidas presupuestales del gasto devengado.
- Omitieron registrar en el activo 7 bienes adquiridos en el periodo.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Ar
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.54** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 46.67**por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.91** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **84.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

Calle Ignacio Ar
Tel. 246 689 31 33

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **84.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio A
CEAVIT
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende No. 1, Colonia Centro, Tlaxcala
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente

Calle Ignacio Allende No. 1 Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tel. 246 689 31 33

en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio A
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 23 de marzo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX",** correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal 2025, el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, tiene como finalidad encargarse de coordinar, supervisar y evaluar las actividades y operaciones de los Fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado, con el objeto de operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural, empresarial y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social en la Entidad.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 23 de marzo** de 2025**,** el ente ejerció el **90.0%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

Los porcentajes antes mencionados, fueron calculados sin considerar **$2,379,373.20** por concepto de **"Ingresos Financieros"**, que se originaron por intereses de créditos del pago de acreditados, rendimientos generados en cuentas bancarias, así como, rendimientos generados por fondos de inversión; debido a que estos, no fueron reflejados en el Estado Analítico de Ingresos, que es un Estado

Calle Ignacio Allende No. 1, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiero presupuestario. En el transcurso del periodo erogaron el **86.2%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, para el periodo **01 de enero al 23 de marzo**, se determinó el **100.0%** toda vez que no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública, al no actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **7** de **8** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 23 de marzo** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	14,127,578.00	2,967,007.50	2,671,440.71	0.00
TOTAL	**14,127,578.00**	**2,967,007.50**	**2,671,440.71**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo **01 de enero al 23 de marzo** muestra un importe recibido de **$2,967,007.50** y devengado de **$2,671,440.71**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	36,665,118.07	4,569,865.07	46,191.11	46,191.1	0.00
TOTAL	**36,665,118.07**	**4,569,865.07**	**46,191.11**	**46,191.11**	**0.00**

El **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, presentó aumentos por **$4,569,865.07**;correspondiente a reclasificación del resultado del ejercicio 2024, así

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mismo, presentan disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$46,191.11** por recursos efectivamente devengados referente a gasto corriente; la muestra de auditoria se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$37,148.36** que representa el **80.4%** del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 5,346,380.70**	**Egresos**	**$ 2,671,440.71**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,674,939.99.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	0	0	0	1
Total	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 23 de marzo del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** En el periodo de gestión no se encuentra obligado a la presentación de la Cuenta Pública: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa

Calle Ignacio Allende [illegible]
Tel. 246 689 31 33

en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende [illegible]
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LOREÑA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende No. 1, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 23 de marzo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX",** correspondiente al periodo **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, tiene como finalidad encargarse de coordinar, supervisar y evaluar las actividades y operaciones de los Fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado, con el objeto de operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural, empresarial y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social en la Entidad.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** de 2025, el ente ejerció el **97.1%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

Los porcentajes antes mencionados, fueron calculados sin considerar **$2,165,460.72** por concepto de "**Ingresos Financieros**", que se originaron por intereses de créditos del pago de acreditados, rendimientos generados en cuentas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

bancarias; así como, rendimientos generados por fondos de inversión; debido a que, estos no fueron reflejados en el Estado Analítico de Ingresos.

En el transcurso del periodo erogaron el **86.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de cuatro cuentas públicas en un **100.0%.** En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **41** de **70** observaciones emitidas en el transcurso de este periodo, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance.

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **24 de marzo al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	14,127,578.00	11,160,570.50	10,839,460.27	0.00
TOTAL	**14,127,578.00**	**11,160,570.50**	**10,839,460.27**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo **24 de marzo al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de **$11,160,570.50** y devengado de **$10,839,460.27**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	41,188,792.03	2,733.50	454,485.82	454,485.82	0.00
TOTAL	**41,188,792.03**	**2,733.50**	**454,485.82**	**454,485.82**	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, presentó aumentos por **$2,733.50;** correspondiente a reintegros generados de observaciones de auditoría financiera del ejercicio fiscal 2024; así mismo, presentan disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$454,485.82** por recursos, efectivamente, devengados referente a gasto corriente; la muestra de auditoria se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$422,013.83** que representa el **92.9%** del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 13,326,031.22**	**Egresos**	**$ 10,839,460.27**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,486,570.95.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	7	0	17	0	**29**
Total	**5**	**7**	**0**	**17**	**0**	**29**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **24 de marzo al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo se solventaron.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengado del periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** de 2025 por la cantidad de **$11,293,946.09**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$10,839,460.27** y remanentes de ejercicios anteriores por **$454,485.82.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron las irregularidades siguientes:

- Omitieron establecer y autorizar reglas de operación y/o lineamientos para el manejo de los programas "Micro Tandas FOMTLAX" y "Mujer FOMTLAX".
- Reportaron cartera de capital vencido no recuperado, de los esquemas financieros "FIDASEM", "FIDIME", "FOMTLAX", "Micro Tandas y Mujer FOMTLAX".
- Omitieron presentar autorización de su Consejo de Administración, para la aplicación de Recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **24 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 28.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 48.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **92.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para efecto de que, en el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2 025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; proponer normas pedagógicas, contenido, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, para la educación que se imparta en los centros de capacitación, de conformidad con los requerimientos del mercado de trabajo en la entidad; diseñar y desarrollar instrumentos para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo; promover y fomentar la formación para el trabajo, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación, con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025,** el ente ejerció el **93.3%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **98.8%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

convenios. En el transcurso del periodo erogaron el **71.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.00%** al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **61** de las **70** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	53,196,406.28	53,196,406.28	45,005,167.61	0.00
TOTAL	**53,196,406.28**	**53,196,406.28**	**45,005,167.61**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo **01 de enero al 31 de diciembre,** muestra un importe recibido de **$123,145,138.78** y devengado de **$114,909,464.75**, sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$45,005,167.61**.

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	103,427,606.32	16,830,122.67	8,035,838.18	2,779,279.02	0.00
TOTAL	**103,427,606.32**	**16,830,122.67**	**8,035,838.18**	**2,779,279.02**	**0.00**

El **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, reportó aumentos por **$16,830,122.67**, de los cuales **$16,818,770.79** corresponden al traspaso del resultado del ejercicio fiscal inmediato anterior; **$11,351.88** se originaron por reclasificaciones de registros contables, por el cobro de un deducible y por devolución de intereses generados.

De igual forma, presentó disminuciones por **$8,035,838.18**, de los cuales, **$5,486,832.19** corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos, **$17,849.41** por reclasificaciones de saldo; así como, registros negativos de **$248,122.44** por cancelaciones contables por errores de registro de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

operaciones; por lo anterior, los recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025 fue de **$2,779,279.02**, los cuales comprenden gasto corriente; así mismo, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$2,779,279.02** que representó el **100.0%** del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 123,145,138.78**	**Egresos**	**$ 114,909,464.75**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 8,235,674.03.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	0	2	0	**9**
Total	**2**	**5**	**0**	**2**	**0**	**9**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo, fueron solventados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$47,784,446.63**, el cual incluyó recursos devengados del periodo por **$45,005,167.61** y remanentes de ejercicios anteriores por **$2,779,279.02**.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Por otro lado, se identificaron las siguientes irregularidades:

- Omisión del registro y aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.
- Omitieron realizar los mantenimientos preventivos a una unidad vehicular, incumpliendo con la obligación de salvaguardar y conservar los bienes patrimoniales del Instituto.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **98.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala "IDC",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto, en el ámbito de su competencia contribuir a la confianza de la población del Estado a tener certeza física geográfica de su propiedad inmobiliaria, mediante la homologación y modernización sistemática del catastro en el Estado Tlaxcala, a través de la vinculación del Sistema Óptimo de Catastro con los municipios para contribuir de manera eficaz y eficiente en la realización de trámites por la población en su entorno.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, el ente ejerció el **72.1%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el **100.0%** de sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **84.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **41** de las **45** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Participaciones Estatales	11,373,960.00	11,375,643.20	8,196,576.11	0.00
TOTAL	**11,373,960.00**	**11,375,643.20**	**8,196,576.11**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del **01 de enero al 31 de diciembre**, muestra un importe recibido de **$11,375,643.20** y devengado de **$8,196,576.11**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones Estatales	1,370,995.43	1,370,995.43	1,763,819.96	1,763,819.96	0.00
TOTAL	**1,370,995.43**	**1,994,785.44**	**1,763,819.96**	**1,763,819.96**	**0.00**

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, presentó aumentos por **$1,994,785.44**; por reclasificación del saldo del ejercicio anterior, así mismo, presentan disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

$1,763,819.96 por recursos efectivamente devengados referente a gasto corriente; la muestra de auditoria se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$1,763,819.96** que representa el **100.0%** del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 11,375,643.20**	**Egresos**	**$ 8,196,576.11**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 3,179,067.09.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	0	1	0	4
Total	**2**	**1**	**0**	**1**	**0**	**4**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo, fueron solventados. Con lo anterior, se determina que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cantidad de **$9,960,396.07**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **$8,196,576.11** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,763,819.96.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, sin embargo, omitieron registrar en el activo del Instituto la compra de un servidor y una computadora.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 96.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **98.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, tiene como objeto promover el deporte de manera incluyente para fortalecer hábitos saludables en un entorno de inclusión social. Así como, fomentar la conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, el ente ejerció el **99.9%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **96.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **16.4%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro Cuentas Públicas en tiempo. En cuanto al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **110** de las **130** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".**

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	81,279,049.46	81,368,292.70	81,279,049.46	$949,170.59
TOTAL	**81,279,049.46**	**81,368,292.70**	**81,279,049.46**	**$949,170.59**

Del Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo, para efectos del presente informe, se considera un importe devengado de **$81,279,049.46**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	206,237.88	3,603,775.04	3,608,107.46	1,013,753.44	0.00
TOTAL	**206,237.88**	**3,603,775.04**	**3,608,107.46**	**1,013,753.44**	**0.00**

El **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, presentó aumentos por **$3,603,775.04,** debido a reclasificaciones entre cuentas por **$3,581,374.69**, reintegros generados por **$18,900.35** y cancelaciones por **$3,500.00**; asimismo, presenta disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$3,608,107.46,** correspondientes a reclasificaciones y cancelación de pólizas de los ejercicios fiscales 2025 y 2022 por **$2,594,354.02;** así como, **$1,013,753.44** por recursos efectivamente devengados referente a gasto corriente; la muestra de auditoría se

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$1,005,553.44** que representa el **99.2** por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 163,868,292.70**	**Egresos**	**$ 163,779,049.46**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 89,243.24.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	11	3	4	0	**20**
Total	**2**	**11**	**3**	**4**	**0**	**20**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de gastos improcedentes	941,970.59
Pago de gastos en exceso	7,200.00
TOTAL	**949,170.59**

Con lo anterior, se determina que, el **Instituto del Deporte de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, por la cantidad de **$949,170.59**, de un importe devengado de **$82,292,802.90**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **$81,279,049.46** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,013,753.44**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el **Instituto del Deporte de Tlaxcala** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Dos servidores públicos no acreditaron contar con perfil profesional, omitiendo título y cédula profesional.
- Presentan sobregiro y subejercicio en dos partidas presupuestales.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto del Deporte de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que, al **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.15** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 87.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.36** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 93.02** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **97.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **97.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	X	X
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco "ITST",** correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal 2025, el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, preparar profesionistas con una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 al 31 de enero** de 2025, el ente ejerció el **159.8%** del total de ingresos del periodo. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **99.4%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, para el periodo **01 al 31 de enero**, se determinó el **100.00%** toda vez que no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública, al no actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **2** de las **5** observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxc**o, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 al 31 de enero** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y	19,940,636.00	1,031,498.30	1,647,890.26	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Participaciones Estatales				
TOTAL	**19,940,636.00**	**1,031,498.30**	**1,647,890.26**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo **01 al 31 de enero**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	10,787,983.41	790,487.32	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**10,787,983.41**	**790,487.32**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

El **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, presentó aumentos debido al reconocimiento del saldo contable del resultado del ejercicio fiscal inmediato anterior por **$790,487.32.**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 1,031,498.30**	**Egresos**	**$ 1,647,890.26**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 616,391.96.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	0	1	0	3
Total	**0**	**2**	**0**	**1**	**0**	**3**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 al 31 de enero** 2025 por la cantidad de **$1,647,890.26.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

No obstante, se identificaron otras irregularidades:

- Los saldos en libros no se encuentran conciliados con los estados de cuenta.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública durante el periodo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: 5.0.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

Puntaje final: **90.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco "ITST",** correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que, en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que, el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, preparar profesionistas con una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** de 2025, el ente ejerció el **93.3%** del total de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos del periodo. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **74.6%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **33** de las **60** observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance.

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	19,940,636.00	18,910,502.43	16,333,423.58	143,910.75
TOTAL	**19,940,636.00**	**18,910,502.43**	**16,333,423.58**	**143,910.75**

Del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, para efectos del presente informe, se considera un importe devengado **$16,333,423.58.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores	11,578,470.73	11,996.64	533,577.09	533,577.09	225,430.12
TOTAL	**11,578,470.73**	**11,996.64**	**533,577.09**	**533,577.09**	**225,430.12**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, presentó aumentos por **$11,996.64;** derivado del reintegro de una proveedora por **$11,996.23** y **$0.41** por error en una póliza, en tanto que, las disminuciones por **$533,577.09**, competen a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, mismos que se integran de **$524,672.64** por pago de finiquitos de laudos, **$8,330.25** por juego de cartuchos para impresora y **$574.20** por comisión de cheques.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 38,547,285.74**	**Egresos**	**$ 35,949,963.26**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,597,322.48.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	13	7	5	0	**27**
Total	**2**	**13**	**7**	**5**	**0**	**27**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	369,340.87
TOTAL	**369,340.87**

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre** de 2025, por la cantidad de **$369,340.87**, de un importe devengado de **$16,867,000.67**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$16,333,423.58** y remanentes de ejercicios anteriores por **$533,577.09**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco** y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. No obstante, se detectaron otras irregularidades:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No realizaron el registro de la depreciación de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.
- Reportaron subejercicio presupuestal en 20 partidas del gasto devengado, respecto del presupuesto de egresos autorizado.
- Omitieron presentar evidencia que acreditará que realizaron el levantamiento físico del inventario de bienes muebles debidamente conciliado y clasificado con el registro contable.
- Se identificó incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario de diez servidores públicos adscritos al Instituto.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.19** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 51.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.15** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **83.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **83.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 27 de mayo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal 2025**, del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, tiene como objeto encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consulta y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 1 reportó cumplimiento del 80.0%, 3 alcanzaron el 100.0% y una más reporto un avance mayor al 100.0%.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 27 de mayo de 2025, el ente ejerció el 13.1% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones.

En el transcurso del periodo erogaron el 39.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública y acciones, todas fueron autorizadas, además de las 6 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 6 obras que realizaron, el 83.0 % fueron construcciones y 17.0 % fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventación de observaciones, solventaron 22 de las 27 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio dos mil veinticinco:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	13,263,097.84	5,851,744.00	5,246,929.12	0.00
Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Correspondientes a la Aplicación de Recursos del Programa Cebes (Centros Educativos de Bachillerato Estatal)	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**25,263,097.84**	**5,851,744.00**	**5,246,929.12**	**0.00**

Para efectos del presente dictamen se considera un importe devengado de **$5,246,929.12**.

Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo del 01 de enero al 27 de mayo del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del periodo (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos	0.00	11,233,042.80	31,759.95	31,759.95	70,483.88

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Correspondientes a la Aplicación de Recursos del Programa Cebes (Centros Educativos de Bachillerato Estatal) 2024					
TOTAL	**0.00**	**11,233,042.80**	**31,759.95**	**31,759.95**	**70,483.88**

Para efectos del presente dictamen se considera un importe devengado de **$31,759.95**.

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)
Recursos Estatales		
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Convenio de Coordinación y Transferencia de recursos correspondientes a la aplicación de recurso del Programa CEBES (Centros Educativos de Bachillerato Estatal) 2024	2,347,112.58	2,347,112.58
Total	**2,347,112.58**	**2,347,112.58**

Se considera un importe devengado de **$2,347,112.58**.

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)
Recursos Estatales		
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Convenio de Coordinación y Transferencia de recursos correspondientes a	701,589.60	701,589.60

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la aplicación de recurso del Programa CEBES (Centros Educativos de Bachillerato Estatal) 2024		
Total	**701,589.60**	**701,589.60**

Se considera un importe devengado de **$701,589.60**.

Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública.

Es de mencionarse, que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** signó Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con la Universidad Intercultural de Tlaxcala, con la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, con la Universidad Politécnica de Tlaxcala y con la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, estableciendo únicamente la responsabilidad de la contratación y supervisión de los trabajos de obra pública contratados, por lo que, para efectos de la determinación del alcance mostrado anteriormente, no fueron radicados recursos públicos al Instituto.

Ente público	Fuente de financiamiento	Ejercicio fiscal	Importe Devengado	Muestra revisada
Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos	2024	1,735,103.66	1,735,103.66

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala			
Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala	Seguimiento a pasivos de Recursos Estatales	2024	485,000.00	485,000.00
SUBTOTAL			**2,220,103.66**	**2,220,103.66**
Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala	Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	2024	2,531,135.45	0.00
	Programa Expansión de la Educación Inicial	2024	606,250.00	0.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones Múltiples	2024	2,500,000.00	0.00
Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples	2024	17,872,615.83	0.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Fondo de Aportaciones Múltiples	2024	1,806,534.00	0.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior	2024	6,854,688.57	0.00
Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Remanente de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples	2024	3,198,649.52	
Subtotal			**35,369,873.37**	**0.00**
TOTAL			**37,589,977.03**	**2,220,103.66**

De los Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública que signó el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, se muestra un

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

monto devengado por $37,589,977.03. **Para efectos del presente informe se considera un importe devengado** de **$2,220,103.66.**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del 01 de enero al 27 de mayo de 2025
Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 65,382,546.83**	**Egresos**	**$ 8,586,895.65**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$56,795,651.18.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Del 01 de enero al 27 de mayo de 2025

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	0	0	0	0	**0**
Obra Pública	0	0	2	3	0	**5**
Total	**0**	**0**	**2**	**3**	**0**	**5**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 27 de mayo**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Conceptos de obra pagados no ejecutados	31,001.19
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	39,482.69
TOTAL	**70,483.88**

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 27 de Mayo de 2025**, por la cantidad de **$70,483.88**, de un importe devengado de **$10,547,494.91**, el cual incluye recursos devengados del periodo por $5,246,929.12, remanentes de ejercicios anteriores por $3,080,462.13 y recursos por convenios de colaboración para la ejecución de obra pública por $2,220,103.66.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **y** por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron la siguiente irregularidad:

Penalización por Atraso en la Ejecución de los Trabajos con Base a las Fechas Contratadas (2 casos).

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo, del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, el Órgano de fiscalización Superior realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que, al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de una Cuenta Pública: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.67** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **95.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 27 de mayo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 28 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, tiene como objeto encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consulta y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; 12 alcanzaron el 100.0%. y un más reporto un avance mayor al 100.0%.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 87.3% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones.

En el transcurso del periodo erogaron el 1.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 81.1% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 9 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron concluidas.

Asimismo, de las 9 obras que realizaron, el 100.00 % fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventación de observaciones, solventaron 49 de las 78 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco:**

	Universo seleccionado (Pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable Daño
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	13,263,097.84	7,410,558.00	7,748,372.95	122,416.00
Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Correspondientes a la Aplicación de Recursos del Programa Cebes (Centros Educativos de Bachillerato Estatal)	12,000,000.00	12,000,000.00	11,640,000.00	0.00
SUBTOTAL	**25,263,097.84**	**19,410,558.00**	**19,388,372.95**	**122,416.00**
Productos Financieros	578,248.14	316,319.53	0.00	0.00
Recursos Estatales	7,584,563.55	7,422,682.12	6,943,599.80	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	431,376,344.24	372,382,188.24	322,930,648.14	0.00
Gastos de Operación Indirectos por Convenios de Colaboración Federal	283,976.46	171,943.92	23,174.41	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, FAM (Gastos de Operación e Indirectos del Convenio con Instituciones Educativas)	563,632.91	563,632.91	10,702.00	0.00
SUBTOTAL	440,386,765.30	380,856,766.72	329,908,124.35	0.00
TOTAL	**465,649,863.14**	**400,267,324.72**	**349,296,497.30**	**122,416.00**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **28 de mayo al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de **$400,267,324.72** y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

devengado de **$349,296,497.30**. Se considera un importe devengado de **$19,388,372.95.**

Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo del **28 de mayo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del periodo (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable Daño
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Correspondientes a la Aplicación de Recursos del Programa Cebes (Centros Educativos de Bachillerato Estatal) 2024	11,201,282.85	0.00	5,270,559.54	2,923,446.96	17,589.08
Subtotal	**11,201,282.85**	**0.00**	**5,270,559.54**	**2,923,446.96**	**17,589.08**
Remanentes de Ejercicios Anteriores 2010 - 2024	122,646,474.18	11,416,724.33	51,744,033.74	25,081,075.77	0.00
Subtotal	**122,646,474.18**	**11,416,724.33**	**51,744,033.74**	**25,081,075.77**	**17,589.08**
TOTAL	**133,847,757.03**	**11,416,724.33**	**57,044,593.28**	**28,004,522.73**	**17,589.08**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, presentó en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores aumentos por **$11,416,724.33**; así mismo, presentó disminuciones por **$57,044,593.28**, en tanto que, los recursos efectivamente devengados durante el ejercicio ascendieron a **$28,004,522.73**, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$2,923,446.96**.

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)	Probable Daño
Recursos Estatales			
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Convenio de Coordinación y Transferencia de recursos correspondientes a la aplicación de recurso del Programa CEBES (Centros Educativos de Bachillerato Estatal) 2024	4,422,839.70	4,422,839.70	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Inversión Estatal en Infraestructura para Educación Media Superior 2024	1,853,852.54	1,853,852.54	186,175.89
Subtotal	**6,276,692.24**	**6,276,692.24**	**186,175.89**
Recursos Federales			
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2024	12,656,234.65	0.00	**0.0**
Subtotal	**12,656,234.65**	**0.00**	**0.0**
Total	**18,932,926.89**	**6,276,692.24**	**186,175.89**

Adicional a lo anterior, es de señalar que se devengaron con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, **$18,932,926.89**, correspondiente al pago de estimaciones de obra pública contratada en el ejercicio fiscal 2025, mismas que no afectaron en disminución a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores, ya que no se han finiquitado. **Se considera un importe devengado de $6,276,692.24**.

Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Es de mencionarse, que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** signó Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, la Universidad Intercultural de Tlaxcala y con la Universidad Politécnica de Tlaxcala, estableciendo únicamente la responsabilidad de la contratación y supervisión de los trabajos de obra pública contratados, por lo que, no fueron radicados recursos públicos al Instituto.

Ente público	Fuente de financiamiento	Ejercicio fiscal	Importe Devengado	Muestra revisada
Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala	2024	4,203,934.79	4,203,934.79
Subtotal			**4,203,934.79**	**4,203,934.79**
Universidad Intercultural de Tlaxcala	Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior	2025	3,034,216.09	0.00
	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025)	2025	3,692,688.35	0.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones Múltiples	2025	3,731,595.94	0.00
Subtotal			**10,458,500.38**	**0.00**
Total			**14,662,435.17**	**4,203,934.79**

De los Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública que signó el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, se muestra un monto devengado por $14,662,435.17. **Para efectos del presente informe se**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

considera un importe devengado de $4,203,934.79, y una muestra de auditoría al periodo auditado del **100.0 por cierto de alcance**.

Es importante mencionar que, respecto a los Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública celebrados con la Universidad Intercultural de Tlaxcala, en relación a las fuentes de financiamiento Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025), por un importe de $6,726,904.44 corresponden a anticipos.

Escuelas al Cien.

Cabe señalar que referente a los recursos del **Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado)** fueron ejercidos $28,420,464.38 de los cuales: $26,723,091.10 fueron para el pago de estimaciones de obra pública previamente validadas y autorizadas por el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa "INIFED", $1,535,522.75 para adquisición de mobiliario y equipo transferido a instituciones educativas, y $161,850.53 de gastos indirectos, de los cuales **no se determinó una muestra de auditoría**.

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)
Programa Escuelas al Cien (FAM Potenciado)	28,420,464.38	0.00
Total	**28,420,464.38**	**0.00**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 400,267,324.72**	**Egresos**	**$ 349,296,497.30**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 50,970,827.42.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Periodo: Del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	9	1	4	0	**15**
Obra Pública	0	0	6	8	0	**14**
Total	**1**	**9**	**7**	**12**	**0**	**29**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	122,416.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	120,542.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de obra pagados no ejecutados	8,577.06
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	16,138.59
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	58,507.32
TOTAL	**326,180.97**

Con lo anterior, se determina que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **28 de Mayo al 31 de Diciembre de 2025**, por la cantidad de **$326,180.97**, de un importe devengado de **$32,792,446.94**, el cual incluye recursos devengados del periodo por $19,388,372.95, remanentes de ejercicios anteriores por $9,200,139.20 y recursos por convenios de colaboración para la ejecución de obra pública por $4,203,934.79.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Adicionalmente, se identificaron las siguientes irregularidades:

- Realizaron registros posteriores a la entrega de la cuenta pública correspondientes al primer y tercer trimestre.
- Contrataron servicios profesionales de 4 personas que no cuentan con títulos y cédulas profesionales.
- Omitieron realizar el registro de la depreciación y amortización de sus bienes.
- Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado (1 caso).
- Penalización por Atraso en la Ejecución de los Trabajos con Base a las Fechas Contratadas (1 caso).
- Incumplimiento e inconsistencias al procedimiento de adjudicación de periodo de ejecución ajustado e inconsistencias en los precios unitarios contratados (1 caso).
- Incumplimiento a la normativa en el anexo 1 realizado por el ente, contiene información inexacta, errónea y carente de fiabilidad que compromete su integridad.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **tres** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.99** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 94.12** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 42.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 28 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades a beneficio comunitario, y que apoyen al desarrollo integral, extendiendo sus oportunidades de educación, recreación, trabajo y deporte, así como prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a los jóvenes en defensa de sus intereses.

El **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 34 metas; 30 metas cumplieron el 100%; una meta rebasó el 100%, una meta presentó avance del 50% y dos metas presentaron avance del el 93% y 98%.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 95.5% del total de sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de Participaciones Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 20.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.
En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 83 de las 99 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Importancia Relativa" y "Registro e integración presupuestaria".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable Daño
Participaciones Estatales	18,644,698.03	18,644,698.03	17,810,752.00	84,172.46
TOTAL	**18,644,698.03**	**18,644,698.03**	**17,810,752.00**	**84,172.46**

El Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe recibido de **$18,644,698.03** y devengado de **$17,810,752.00.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Remanentes de ejercicios anteriores: Participaciones Estatales	9,384,047.33	1,054,366.10	1,377,350.29	1,377,350.29	0.00
TOTAL	**9,384,047.33**	**1,054,366.10**	**1,377,350.29**	**1,377,350.29**	**0.00**

El **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, presentó **aumentos por $1,054,366.10**, integrado por reclasificaciones entre cuentas por $1,026,936.51, rendimientos bancarios por $5,167.17, reintegros generados de observaciones de auditoría financiera del ejercicio fiscal 2024 por $7,100.60, cancelaciones generadas de observaciones de auditoría financiera del ejercicio fiscal 2024 por $4,000.00 y una devolución del ejercicio fiscal 2024 a las cuentas del Instituto por $11,161.82, así mismo, presenta **disminuciones** a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$1,377,350.29**, de los cuales, $112.52 corresponde a reclasificaciones, $621.88 corresponden a movimientos por retiros en bancos no considerados en libros de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y la diferencia por $1,376,615.89 corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, comprende gasto corriente por la cantidad de $312,104.29 y apoyos sociales a personas por $1,064,511.60; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$1,158,968.45** que representa el **84.1%** del importe devengado..

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$ 18,644,698.03**	**Egresos**	**$ 17,810,752.00**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 833,946.03.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	6	4	4	2	**16**
Total	**0**	**6**	**4**	**4**	**2**	**16**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	8,679.96
Pago de gastos improcedentes	75,492.50
TOTAL	**84,172.46**

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **$84,172.46**, de un importe devengado de **$19,188,102.29**, el cual incluye recursos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

devengados del periodo por $17,810,752.00 y remanentes de ejercicios anteriores por $1,377,350.29.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- El Manual de Procedimiento de Control Interno del Instituto no describe las actividades y funciones de los procesos sustantivos.

- Reportaron al 31 de diciembre de 2025 subejercicio en 29 partidas presupuestales por $862,059.98.

- No cuentan con disposiciones administrativas normadas en las reglas de operación del programa de ayudas sociales a personas jóvenes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Conceptos de la irregularidad	Casos No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
Comprobante que no reúne los requisitos fiscales	1
TOTAL	**2**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.44** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 2** casos identificados: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **94.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas "ITEJPA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar los servicios de educación básica, bachillerato o su equivalente y superior, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los individuos mayores de 15 años de edad, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social.

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados (PbR), ya que de las 31 acciones programadas; 2 reportaron cumplimientos de entre 50.0% y 60.0%, 8 alcanzaron entre el 90.0% y el 99.0%, 7 cumplieron el 100.0% y 14 reportaron cumplimiento superior al programado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas** ejerció el 95.1% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 51.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 33 de las 39 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable Daño
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	16,527,715.00	16,533,430.99	16,437,972.87	0.00
SUBTOTAL	**16,527,715.00**	**16,533,430.99**	**16,437,972.87**	**0.00**
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).	63,521,533.77	63,521,533.77	59,487,081.78	0.00
Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa Denominado "Educación para Adultos (INEA)"	3,391,832.00	3,391,832.00	3,391,832.00	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TOTAL	83,441,080.77	83,446,796.76	79,316,886.65	0.00

Es preciso aclarar, que el **Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos** del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025 muestra un importe recibido de **$83,446,796.76** y devengado de **$79,316,886.65**; sin embargo, se considera un importe devengado de **$16,437,972.87**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable Daño
Resultado de Ejercicios Anteriores Fondo de Aportaciones para la Educación de los Adultos (FAETA)	680,385.55	5,233,053.01	5,225,770.51	0.00	0.00
TOTAL	680,385.55	5,233,053.01	5,225,770.51	0.00	0.00

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, reportó aumentos por **$5,233,053.01**; no obstante, el importe real de aumentos fue por **$1,004.92**, debido a que el monto total consideró, reclasificaciones del saldo del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ejercicio anteriores por **$5,233,053.01**. Así mismo, presentó disminuciones por **$5,225,770.51,** corresponden al reintegro de recursos no ejercidos del **Fondo de Aportaciones para la Educación de los Adultos (FAETA)**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 83,446,796.76**	**Egresos**	**$ 79,316,886.65**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 4,129,910.11.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	3	0	2	0	**6**
Total	**1**	**3**	**0**	**2**	**0**	**6**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Adultas cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados por la cantidad de **$16,437,972.87**.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas** y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Además, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	✓

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala "O.P.D. Salud",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud.

El **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 332 acciones programadas; 30 reportaron incumplimiento, 88 reportaron cumplimientos entre el 40.0% y 99.8%, 154 alcanzaron el 100.0% y 60 reportaron cumplimientos superiores al programado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 95.7% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 70.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.
Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 9 obras realizadas incluidas en la muestra, el 88.88% se encontraron terminadas y 11.12% en proceso.

Asimismo, de las 9 obras que realizaron, el 77.78% fueron ampliaciones, el 11.11% fueron rehabilitaciones y el 11.11% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 113 de las 220 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, el Informe Individual del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable"**.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable Daño
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	462,725,763.00	456,037,067.26	403,012,995.07	8,397,334.63

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Aportación Solidaria Liquida Estatal IMSS-BIENESTAR	526,021,247.00	527,025,216.30	504,011,905.79	0.00
Fortalecimiento para los Servicios de Salud	351,858,063.00	309,986,047.76	267,464,317.27	71,741.00
Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Estatales de Carácter Extraordinario para llevar a cabo la Adquisición de Bienes Muebles Consistentes en Equipo Médico y de Laboratorio para el Equipamiento del Centro de Rehabilitación Inclusión y Autismo Tlaxcala "CRIAT" en el Ejercicio Fiscal 2025	0.00	74,793,307.77	74,686,807.08	0.00
SUBTOTAL	**1,340,605,073.00**	**1,367,841,639.09**	**1,249,176,025.21**	**8,469,075.63**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,341,045,209.00	1,373,112,756.71	1,358,450,065.51	0.00
Convenios Federales	0.00	633,428,434.21	622,922,675.76	

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Productos Financieros	0.00	812,102.20	0.00	0.00
SUBTOTAL	**1,341,045,209.00**	**2,007,353,293.12**	**1,981,372,741.27**	**0.00**
TOTAL	**2,681,650,282.00**	**3,375,194,932.21**	**3,230,548,766.48**	**8,469,075.63**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe recibido de **$3,375,194,932.21** y devengado de **$3,230,548,766.48**. Para efectos del presente se considera un importe devengado de **$1,249,176,025.21.**

Remanentes de Ejercicios Anteriores

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable Daño
REA: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2024	12,456,335.73	70,232,434.02	45,581,004.61	39,862,957.01	92,800.00
REA: Aportación Solidaria Liquida Estatal	3,008,108.84	12,363,445.39	12,503,975.58	11,727,856.90	296,192.06

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IMSSBIENESTAR 2024					
Subtotal	**15,464,444.57**	**82,595,879.41**	**58,084,980.19**	**51,590,813.91**	**388,992.06**
REA: Convenios, Asignaciones, Aportaciones, Fondos, Financiamientos y Acuerdos	1,295,454,477.04	277,664,704.47	114,463,696.18	252,845.21	0.00
TOTAL	**1,310,918,921.61**	**360,260,583.88**	**172,548,676.37**	**51,843,659.12**	**388,992.06**

El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, presentó en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores aumentos por **$360,260,583.88**, correspondientes a reclasificaciones de saldos contables en cuenta de remanentes; así mismo, presentó disminuciones por **$172,548,676.37**, de los cuales: $42,984,414.98 corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos, y $77,720,602.27 por reclasificaciones de saldos, en tanto que, los recursos efectivamente devengados durante el ejercicio ascendieron a **$51,843,659.12**, de los cuales $24,925,739.02 derivan de estimaciones de obra pública; $11,845,155.06 corresponden al pago de laudos, multas y gastos operativos; y $15,072,765.04 por adquisición de mobiliario y equipo, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado ascendiendo al monto de $46,516,484.80 que representa el 90.2% del importe devengado.

Seguimiento a pasivos de Ejercicios Anteriores

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En seguimiento a pasivos generados en ejercicios anteriores, los cuales no afectaron la cuenta contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, se consideraron erogaciones de las cuentas bancarias en las que se administran dichos recursos por un importe de **$216,567,560.25**, de los cuales, **$82,730,432.15** corresponden a **Recursos Estatales** y por los que se determinó una muestra de **$69,449,015.86**.

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)
Recursos Estatales		
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	58,097,123.16	49,496,659.46
Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR	24,633,308.99	20,002,356.40
Subtotal	**82,730,432.15**	**69,499,015.86**
Recursos Federales		
Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2024	104,199,323.10	0.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA (Ramo XXXIII)	26,910,041.62	0.00
Convenios Federales	2,727,763.38	0.00
Subtotal	**133,837,128.10**	**0.00**
TOTAL	**216,567,560.25**	**69,499,015.86**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 3,375,194,932.21**	**Egresos**	**$ 3,230,548,766.48**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 144,646,165.73.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	11	41	12	33	3	**100**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Obra Pública	0	0	6	1	0	7
Total	**11**	**41**	**18**	**34**	**3**	**107**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		7,860,765.22
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		508,767.75
Pago de gastos en exceso		15,350.66
Deudores diversos	Deudores diversos	61,076.28

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	Recursos públicos otorgados no comprobados	30,000.00
Faltante de bienes muebles		14,036.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		231,338.22
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		136,733.56
TOTAL		**8,858,067.69**

Con lo anterior, se determina que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, **por la cantidad de $8,858,067.69, el cual incluye recursos devengados por $1,383,497,271.27,** que incluye recursos del periodo por $1,249,176,025.21, remanentes de ejercicios anteriores por $51,590,813.91, y seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores por $82,730,432.15.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Organismo Público Descentralizado Salud de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

Adicionalmente, se identificaron las siguientes irregularidades:

- Omitieron realizar el registro de la depreciación o amortización de sus bienes.
- Pagaron resoluciones administrativas relacionadas al inadecuado manejo, control y recepción de residuos peligrosos y descargas de aguas residuales de diversos hospitales.
- Realizaron pagos con recursos de ejercicios anteriores no autorizados por su Junta Directiva.
- El presupuesto modificado de su sistema no cuenta con autorización de su Junta de Gobierno.
- Realizaron movimientos por depuración de cuentas no autorizados.
- Afectaron el momento contable del devengo sin presentar evidencia que acredite la recepción de los bienes y materiales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Presentaron diferencias entre el importe registrado en su activo con lo reportado en su inventario de bienes.
- Incrementaron el presupuesto para el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 54 servidores públicos presentaron incompatibilidad en su puesto, cargo o comisión.
- Contrataron servicio de Dictamen Contable Pericial el cual no estaba programado en su Programa Anual de Adquisiciones.
- Pagaron multas, actualizaciones y recargos por un crédito fiscal correspondiente al ejercicio 2015.
- No cumplieron con el plazo de ejecución de la obra, establecida en el contrato.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Casos No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	2
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
TOTAL	**3**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.64** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 35.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.19** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **87.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **87.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato Centro De Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación "CRI-ESCUELA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Patronato Centro De Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Patronato Centro De Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación entendiendo a esta como un proceso de duración limitada y con un objeto definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.

El **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 14 acciones programadas; 1 no cumplió con lo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

programado, 11 alcanzaron el 100.0% y 2 reportaron cumplimientos superiores al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 93.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 93.1%, en virtud de que el 6.9% de sus ingresos, son provenientes del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

En el transcurso del periodo erogaron el 59.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 59 de las 71 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** contiene en esencia lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, no realizó algunos de sus registros contables en apego al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Registro e Integración Presupuestaria"**.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala	19,263,733.53	19,263,733.53	17,983,824.94	0.00
TOTAL	**19,263,733.53**	**19,263,733.53**	**17,983,824.94**	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe recibido de **$19,263,733.53** y devengado de **$17,983,824.94**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados Y Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala	7,575,446.11	3,639,717.16	5,162,980.49	5,166,969.23	118,490.68
TOTAL	**7,575,446.11**	**3,639,717.16**	**5,162,980.49**	**5,166,969.23**	**118,490.68**

El **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, presentó **aumento** por **$3,639,717.16**, debido al traspaso del resultado del ejercicio 2024 por $3,639,181.14 e intereses ganados por $536.02, así como, **disminuciones** a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$5,162,980.49**, de los cuales fueron registradas correcciones con importes negativos por un monto de $3,988.74, considerando lo anterior, el importe

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

efectivamente devengado por el Patronato corresponde a **$5,166,969.23**, el cual fue utilizado para el pago de un anticipo, estimaciones, servicios y el pago de finiquitos. La muestra de auditoría se realizó en función de los recursos devengados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$5,163,097.45**, que representa el **99.9%** del importe devengado.

Cabe señalar, que los resultados de las observaciones de obra pública derivada de la auditoría a cargo de los recursos públicos de los convenios de coordinación y colaboración celebrados con el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, de fechas 31 de mayo de 2024 y 04 de junio de 2025, referente a la fuente de financiamiento: **Remanente de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos**, se presentan en el Informe Individual de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**; lo anterior, debido a que es la instancia ejecutora tal y como lo establece la **Cláusula Sexta** de ambos convenios, en la que menciona que le corresponde elaborar el expediente técnico, que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios, revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, ejecutar y supervisar las obras, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos, especificaciones y supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$ 19,263,733.53**	**Egresos**	**$ 17,983,824.94**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,279,908.59.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	4	5	1	2	12

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**0**	**4**	**5**	**1**	**2**	**12**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	118,490.68
TOTAL	**118,490.68**

Con lo anterior, se determina que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad de **$118,490.68**, de un importe devengado de **$23,150,794.17**,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el cual incluye recursos devengados del ejercicio por $17,983,824.94, y remanentes de ejercicios anteriores por $5,166,969.23.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Un servidor público presentó incompatibilidad en el horario laboral en el desempeño del empleo, quién laboró y percibió sueldos y demás percepciones en otro Ente Público.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Conceptos de la irregularidad	Casos No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2
TOTAL	**2**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **cuatro** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.51** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 2** casos identificados: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 92.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir en la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y preservación de estas, así como de fomentar el hábito de las mismas dentro de la población.

El Patronato **"La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** reportó cumplimiento del 100.0% en las tres metas programadas del Presupuesto basado en Resultado 2025.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el **Patronato "La Libertad, Centro**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Cultural de Apizaco ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 50.5%, ya que el 49.5% de sus ingresos son provenientes del Convenio de Colaboración signado con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.

En el transcurso del periodo erogaron el 60.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 30 de las 37 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó algunos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala	3,011,233.90	3,011,328.26	3,011,233.90	0.00
TOTAL	**3,011,233.90**	**3,011,328.26**	**3,011,233.90**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el **Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos** del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025 muestra un importe recibido de **$3,011,328.26** y devengado de **$3,011,233.90**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 3,011,328.26**	**Egresos**	**$ 3,011,233.90**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 94.36.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Cultural de Apizaco", las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	5	0	2	0	**7**
Total	**0**	**5**	**0**	**2**	**0**	**7**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se determina que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad de **$3,011,233.90**.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco" y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omisión en la conciliación de saldos del inventario físico con el activo no circulante reportado en Balanza de comprobación.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **el Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **98.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO "LA LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DE APIZACO"	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Pensiones Civiles del Estado De Tlaxcala "PCET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos, pensionados y jubilados afiliados, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas; 1 no cumplió con lo programado, 4 alcanzaron el 100.0% y 4 reportaron cumplimientos superiores al programado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 80.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 93.3%, debido a que solo el 6.7% de sus ingresos son provenientes de apoyos extraordinarios otorgados por parte de Gobierno del Estado.

En el transcurso del periodo erogaron el 3.7 % de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 71 de las 114 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados	635,689,433.87	636,343,600.06	513,042,786.96	286,311.46
TOTAL	**635,689,433.87**	**636,343,600.06**	**513,042,786.96**	**286,311.46**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe recibido de **$636,343,600.06** y devengado de **$513,042,786.96.**

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, presentó en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores: depuración de saldos, cancelaciones, correcciones y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

reclasificaciones por **$11,429,632.53**. La muestra de auditoría se realizó, en función de la revisión a las correcciones y reclasificaciones ascendiendo al monto de **$11,421,096.36**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 636,343,600.06**	**Egresos**	**$ 513,042,786.96**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 123,300,813.10.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	21	5	12	0	**43**
Total	**5**	**21**	**5**	**12**	**0**	**43**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	(pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	182,841.83
Pago de gastos improcedentes	103,469.63
TOTAL	**286,311.46**

Con lo anterior, se determina que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, por la cantidad de **$286,311.46**, de un importe devengado de **$513,042,786.96**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Otorgaron créditos rojos, por montos que exceden los máximos establecidos en los lineamientos publicados.

- La asignación global de servicios personales para el ejercicio fiscal 2025, supera lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Omitieron documentar registro de un abono a la cuenta "Resultado de ejercicios anteriores" por $398,377.88, correspondiente a una corrección por error involuntario.

- Reportan diferencia no justificada por $1,121,411.19 en cuentas por cobrar a corto plazo, subcuenta de crédito personal verde.

- El Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2025, reporto sub ejercicio de recursos en 72 partidas presupuestales por $122,646,646.91.

- Realizaron provisión de pago de recursos, por honorarios por servicios profesionales por $284,200.00, sin presentar documentación que acredite el servicio.

- Realizaron la baja de bienes, omitiendo autorización por parte del Congreso, evidencia del proceso realizado para su venta y documentar el destino de los recursos económicos debidamente autorizado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.06** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 61.54** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.41** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **91.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **91.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756 /2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, alguno de sus objetivos son promover en el Estado el bienestar social, promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar, apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a las madres en estado de gestación, fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.

El **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, cumplió parcialmente con las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de los **26** programas establecidos durante el ejercicio, distribuidos en **261** actividades;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

15 no cumplieron con la meta programada alcanzando un promedio del **33.0** al **93.0%, 3** se presentaron sin datos, **225** alcanzaron el **100.0%** y **18** reportaron cumplimientos superiores a lo programado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre**, del ejercicio dos mil veinticinco, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

	Universo seleccionado (Pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados	5,617,617.24	5,617,617.24	3,394,457.09	0.00
Participaciones Estatales	312,148,589.00	312,148,589.00	304,078,538.60	0.00
TOTAL	**317,766,206.24**	**317,766,206.24**	**307,472,995.69**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo **01 de enero al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de $603,204,110.61 y devengado de $591,012,946.42, sin embargo, para efectos del presente informe, se considera un importe devengado de $307,472,995.69.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron Recursos Públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	(a)				
Participaciones Estatales	160,020,147.29	8,290,061.67	1,594,483.85	1,174,845.72	0.00
TOTAL	**160,020,147.29**	**8,290,061.67**	**1,594,483.85**	**1,174,845.72**	**0.00**

El **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, presentó aumentos por **$8,290,061.67**, debido a rendimientos bancarios por **$88,937.71**, reintegros de recursos por observaciones de auditoría por **$43,498.00**, cancelación de cheques por $61.08, reclasificaciones de resultado de ejercicios anteriores por **$8,157,934.45** y cancelación de saldos pasivos y deudores por ($369.57); asimismo, presenta disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$1,594,483.85**, de los cuales **$418,369.13** corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación, $1,269.00 a reclasificación de registros y **$1,174,845.72** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, comprenden gastos de operación por indemnizaciones; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$1,174,845.72** que representa el **100.0%** del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 603,204,110.61**	**Egresos**	**$ 591,012,946.42**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 12,191,164.19.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	0	1	0	**4**
Total	**0**	**3**	**0**	**1**	**0**	**4**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Con lo anterior, se determina que, el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad de **$308,647,841.41**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$307,472,995.69** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,174,845.72.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Familia, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 94.92** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 87.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicio Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala "USET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756 /2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, tiene por objeto reorganizar, articular y actualizar la política educativa del estado a través del Nuevo Modelo Educativo Tlaxcalteca, permitiendo que la educación del estado en todos sus niveles, así como la estructura que lo sostiene optimicen el servicio educativo en la entidad, garantizando el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, y convertirse en un referente nacional.

La **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las **31** acciones programadas; **5** no cumplieron con lo programado; **7** reportaron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cumplimientos comprendido de entre **50.0%** y **99.0%; 17** alcanzaron el **100.0%** respecto de lo programado, y **2** reportaron cumplimientos superiores al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **99.4%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios.
En el transcurso del periodo erogaron el **93.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el **0.04%** fue para inversión en obra pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **83** de las **108** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Consistencia".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, Fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	338,200,760.00	338,298,183.00	293,415,145.57	0.00
TOTAL	**338,200,760.00**	**338,298,183.00**	**293,415,145.57**	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio 2025, para efectos del presente informe, se considera un importe devengado de **$293,415,145.57**, que al periodo auditado representó **73.1** por ciento de alcance.

Así mismo, presentó disminuciones por **$24,208,593.72**, de los cuales $9,316,098.03 corresponden a gasto de inversión en obra pública, $1,309,382.68, corresponde a cuotas y aportaciones y la diferencia por $13,596,143.66. La muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado correspondiente a Remanentes de ejercicios anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales, por un importe de $24,008,200.20 que representa el 99.2% del importe devengado que fue de $24,208,593.72.

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	177,157,785.63	67,453,376.66	24,208,593.72	24,208,593.72	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**177,157,785.63**	**67,453,376.66**	**24,208,593.72**	**24,208,593.72**	0.00

La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala efectuó el pago de obligaciones financieras por un importe de **$46,782,725.84.**

Fuente de Financiamiento	Importe ejercido (Pesos)	Muestra revisada (Pesos)
Recursos Estatales		
Seguimiento a pasivos de ejercicios anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	46,782,725.84	10,135,655.98
Total	**46,782,725.84**	**10,135,655.98**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 8,043,159,394.44**	**Egresos**	**$ 7,997,178,838.44**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$45,980,556.00.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	13	0	10	0	**25**
Total	**2**	**13**	**0**	**10**	**0**	**25**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Con lo anterior, se determina que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$364,406,465.13**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$293,415,145.57**, remanentes de ejercicios anteriores por **$24,208,593.72** y seguimiento de pasivos por **$46,782,725.84**.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Sin emabrgo, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Inconsistencias en información financiera contable y presupuestal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Subejercicios presupuestal en 32 partidas del gasto devengado.
- Incumplimiento a las condiciones contractuales de arrendamiento de equipo de transporte.
- Incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera al presupuestar servicios personales superiores, respecto al ejercicio anterior.
- Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.
- Omisión de registro de Depreciación y Amortización de bienes.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso**: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 84.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 52.38** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **96.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicio Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día trece de agosto de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Sandra Guadalupe Aguilar Vega y como Vocal la Diputada Engracia Morales Delgado; enseguida el Presidente dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura; enseguida el Presidente dice para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas **Laura Yamili Flores Lozano, Maribel Cervantes Hernández y el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas

y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. Enseguida el Presidente dice, de la propuesta presentada por el Diputado David Martínez del Razo, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor o por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. A continuación el Presidente dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veintinueve minutos de este día trece de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaria proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura. Una vez cumplida la orden, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza". Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios**

Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal; asimismo, apoya en la lectura el Diputado David Martínez del Razo; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil**

veinticinco; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel Cervantes Hernández, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra, enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año**

dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y

Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya**

Noemí Bocardo Phillips dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------
---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; por el **que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la

palabra la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se

somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la

negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable El Colegio de Tlaxcala, A. C., correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo,

trece votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -
- -

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia,

se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la

segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la

palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o

en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del veinticuatro de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la

Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo

particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su

publicación correspondiente. ----------

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------
---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo** punto de la

Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -
- -

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintisiete de mayo del año dos mil**

veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del veintiocho de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia

la Diputada Lorena Ruíz García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede

el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -
- -

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la

Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada**

María Aurora Villeda Temoltzin dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se

dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------
---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; asimismo, la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se

someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. ----------

---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado,

solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se

somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. ----------

---

Finalmente la Presidenta dice, se pide a todas y todos los presentes ponerse de

pie: siendo las **catorce** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día trece de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante las Secretarias y Prosecretarias que autorizan y dan fe. ----------

C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Presidente

C. Lorena Ruiz García
Dip. Vicepresidenta

C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Dip. Secretaria

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ´PÚBLICA CLEBRADA EL DÍA DE HOY 13 DE AGOSTO DE 2026.

No.	DIPUTADOS	17-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

SIENDO LAS 14 HORAS CON 44 MINUTOS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.